



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República



Reglamento de Convivencia

Comunidad Educativa

Jardines Infantiles y Salas Cuna

Integra



Reglamento de Convivencia

PRESENTACIÓN

El compromiso de Integra de alcanzar la misión institucional y ofrecer una educación parvularia de calidad nos convoca permanentemente a múltiples desafíos. Uno de ellos es la promoción y fortalecimiento de los ambientes educativos y laborales bientratantes, ambas condiciones que favorecerán el aprendizaje y desarrollo integral de los niños y niñas, junto a sus familias y comunidades.

La convivencia bientratante, en los contextos educativos, se expresa “en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa”¹ y es producto de las expectativas, voluntades y decisiones de una comunidad educativa que se organiza para ofrecer el mejor ambiente relacional posible, para que niños y niñas aprendan y se desarrollen plenamente.

Aprender a vivir en armonía constituye la base de la convivencia, como soporte para la construcción de una sociedad más inclusiva, justa y democrática. La educación en convivencia bientratante “implica establecer relaciones y prácticas basadas en la confianza, el respeto y la inclusión, donde se reconozcan, acojan y valoren las particularidades de cada niño,

niña y adulto, de sus contextos familiares, culturales y comunitarios, promoviendo con ello el Buen Trato”².

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) en los jardines infantiles y salas cuna de Integra, es una oportunidad para avanzar hacia una educación más contextualizada, pertinente y significativa para todos y todas. En este contexto los niños, niñas y adultos de cada establecimiento son actores claves para participar y generar comunidades educativas más inclusivas, donde el respeto, la valoración y el reconocimiento de la diversidad de todas las personas iguales en dignidad y en derecho, son pilares fundamentales para ambientes educativos de calidad.

La convivencia también tiene un enfoque formativo, es decir, se enseña y se aprende en los diversos espacios que comparte la comunidad educativa y es una responsabilidad compartida por todos sus integrantes. La convivencia se aprende y no puede haber aprendizaje sin una relación basada en el respeto mutuo entre todos y todas los integrantes de las comunidad educativa. De allí la importancia de gestionarla adecuadamente y de fortalecer la formación en este ámbito, siendo el PEI

¹ Comunidad Educativa: “Una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa” cuyo “objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”. Este “propósito compartido, se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia” (Art. 9° del DFL N°2/2009 de Educación).

² Fundación Integra (2015) Política de Calidad Educativa. P.26.



el instrumento articulador donde se deben desarrollar todas las fases de una sana convivencia.

La entrega de un servicio de educación de calidad, tiene implícita la necesidad de cumplir con una serie de requisitos que están establecidos en la Política Nacional de Convivencia Escolar³ y en el marco legal que rige al Sistema de Aseguramiento de la Calidad para la educación pública. Uno de estos requisitos, dice relación con la necesidad de que las comunidades educativas den garantía de una sana convivencia. En este contexto, gestionarla se constituye en un desafío para las comunidades educativas, las que deberán conjugar una variedad de intereses y formas de expresión de los diferentes actores de la comunidad educativa, los cuales deben estar explicitados en el Proyecto Educativo Institucional.

En este marco, se entenderá como **Reglamento de Convivencia** el instrumento que establece normas de convivencia que se enmarcan en la ley y en todas las normas vigentes, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral de los niños y niñas. Este reglamento debe constituirse en un instrumento de carácter formativo, que promueva el desarrollo integral, personal y social de los actores de la comunidad educativa⁴.

El presente reglamento ha sido construido a través de un proceso participativo de la Comunidad Integra, que comenzó el año 2014 convocando a trabajadoras, trabajadores

y familias (representantes de 166 jardines infantiles y salas cuna), equipos de todas las Oficinas Regionales y Nacionales y Organizaciones Sindicales.

Su propósito, es orientar a las comunidades educativas de jardines infantiles y salas cuna de Integra en los principios y elementos que deben estar a la base de un clima de respeto y armonía en las relaciones, poniendo al centro a las personas como actores claves de un proceso que busca favorecer ambientes educativos y laborales bientratantes. En ese sentido, se reconoce que “cada uno de los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derechos y, en tal calidad, también sujetos con deberes que deben cumplir para alcanzar el propósito común de la formación integral de los niños y niñas. Sin embargo, los deberes no son un fin en sí mismo, son de carácter instrumental a fin de garantizar el ejercicio de los derechos. Esto implica que no se puede dejar de ejercer un derecho por no haber cumplido con un determinado deber. Los derechos son obligatorios y prevalecen ante los deberes”⁵.

Además busca resguardar que la concepción de niño y niña que promueve Integra sea favorecida desde las prácticas de convivencia cotidiana en cada espacio educativo; a través de una educación abierta a todos y todas, que propicia, reconoce y valora la diversidad.

Es importante también señalar que el presente, está en sintonía con las acciones que Integra promueve y gestiona para fortalecer el desarrollo y bienestar de todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras

³ Política de Convivencia Escolar 2015 – 2018 (2015). Ministerio de Educación División de Educación General Equipo de Unidad de Transversalidad Educativa.

⁴ Basado en el DFL N°2/2009 de Educación.

⁵ Dirección de Educación Buin, Programa de Convivencia Escolar (2014) “Manual para la Gestión de la Convivencia Escolar en Buin”.



que forman parte de la institución. Con el propósito de hacer realidad la conformación de equipos comprometidos con su rol de agente de cambio social y con la construcción de ambientes laborales enriquecidos y confortables, contribuyendo de esta forma a crear una sociedad más inclusiva que ofrece igualdad de oportunidades para la primera infancia, a través de una educación parvularia de calidad.

Este reglamento tiene como propósito:

1. Explicitar y fortalecer las relaciones que promuevan la convivencia bientratante y contribuyen al objetivo común de la comunidad educativa.
2. Establecer las normas de funcionamiento y regular las relaciones al interior de la comunidad educativa, lo cual implica que todos y todas quienes la conforman son sujetos de derechos y también de responsabilidades.
3. Establecer formas de actuación frente a las situaciones que afecten la convivencia en la comunidad educativa basadas en el respeto de la dignidad de las personas.

El reglamento de convivencia se enmarca en los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile, en los derechos fundamentales consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en nuestra Constitución Política del Estado, en el marco legal nacional y en las declaraciones estratégicas de Integra.

DERECHOS FUNDAMENTALES:

Los integrantes que conforman la comunidad educativa tendrán los siguientes derechos fundamentales, sin perjuicio de los demás que se establezcan en este Reglamento:

- A recibir un trato digno y respetuoso, dentro de un ambiente de convivencia bientratante y tolerante.
- A su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.
- Al respeto a su vida privada y a su honra.
- A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas siempre que no transgredan los derechos y la libertad de los otros.
- A no ser discriminado arbitrariamente, como las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, religión opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA:

La Convención sobre los Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia. Desde su aprobación, en el mundo se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como un reconocimiento cada vez mayor de la



necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia⁶.

Los niños y las niñas son nacidos libres e iguales en dignidad y derechos, por ello, tienen derecho a:

- **Art.2:** Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño y niña sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña, de sus padres o de sus representantes legales.

- **Art.28:** Los Estados Partes reconocen el derecho del niño y la niña a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho.

- **Art.31:** Los Estados Partes reconocen el derecho del niño y la niña al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

- **Art. 23:** Los Estados Partes reconocen que el niño y niña mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño y la niña en la comunidad.

- **Art.24:** Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños y las niñas, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos.

- Reconociendo que el niño y la niña, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión⁷.

- **Art.4:** En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

- **Art.28:** Preparar al niño y a la niña para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.

DECLARACIONES ESTRATÉGICAS DE

⁶ UNICEF (2006) Convención sobre los Derechos del Niño. Madrid: Nuevo Siglo (p.7).

⁷ UNICEF (2006) Convención sobre los Derechos del Niño. Madrid: Nuevo Siglo (p.8).



INTEGRA

Integra garantiza el derecho de niños y niñas a una Educación Parvularia de Calidad que les permita desarrollarse plenamente y ser felices. Esta educación se basa en una convivencia bientratante en la que se respetan y promueven sus derechos, los de los adultos, y se conforman comunidades educativas inclusivas que participan activa y permanentemente en su proyecto educativo institucional⁸.

Visión

“Una Fundación educativa en la que niños y niñas **aprenden jugando felices y transforman el mundo**, contribuyendo a un **Chile más inclusivo**, solidario, justo y democrático.”

Misión

“Lograr **desarrollo pleno y aprendizajes significativos** de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un **proyecto educativo de calidad**, con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad”.

Valores

“Valoramos la **Calidad**, la **Inclusión**, la **Participación**, el **Respeto**, la **Confianza**, la **Transparencia** y la **Apreciación** de los talentos”.

Título I. INTEGRA

Artículo 1°

Integra es una entidad sin fines de lucro, que recibe aportes fundamentalmente del Estado a través del Ministerio de Educación, cuya misión es lograr **desarrollo pleno y aprendizajes significativos** de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un **proyecto educativo de calidad**, con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Para ello entrega en forma gratuita educación parvularia de calidad y alimentación saludable, en un ambiente de respeto, confianza y afecto, en todos sus establecimientos a lo largo de todo el país.

Artículo 2°

Todos los establecimientos de Integra son dirigidos por un(a) **Director(a)** que posee un título profesional de Educador(a) de Párvulos⁹, responsable de liderar el proyecto educativo institucional, gestionando el trabajo en equipo y los recursos técnicos, financieros y materiales del establecimiento a su cargo, en alianza con las familias y la comunidad. Integra cuenta además con una **Casa Central** ubicada en la región Metropolitana y 16 Direcciones Regionales. A nivel de establecimientos, el personal destinado a cada nivel y grupo de niños y niñas cumple con los criterios legales y está permanentemente publicado en el establecimiento para el conocimiento de toda la comunidad educativa.

⁸ Integra (2014) Carta de Navegación 2014 – 2018: El camino de la comunidad Integra a la calidad educativa.

⁹ Salvo excepciones definidas en los procedimientos institucionales como lo que ocurre en zonas de difícil reclutamiento.



Artículo 3°

En los jardines infantiles y salas cuna de Integra se ofrece Educación Parvularia de calidad en todos los niveles con los que cuenta el establecimiento: sala cuna (3 meses a 2 años), niveles medios (2 a 3 años), transición (4 a 5 años) y/o heterogéneos (2 a 5 años), según corresponda.

Artículo 4°

La **comunidad educativa**¹⁰ en los establecimientos de Integra la conforman los niños y niñas, sus familias, los equipos educativos, administrativos, de servicio¹¹ y equipo territorial, así como los actores claves de la comunidad que para el jardín infantil y/o sala cuna son relevantes, y que inciden directa o indirectamente en el proceso educativo que se vive en cada establecimiento.

Artículo 5°

En Integra se considera que **niños y niñas son sujetos de derecho, “personas únicas, ciudadanos y ciudadanas capaces de conocer y transformar el mundo, principalmente a través del juego”**¹², teniendo en nuestros jardines infantiles y/o salas cuna derecho a acceder una educación parvularia de calidad que les permita desarrollarse plenamente y ser felices, lo que se traduce en:

- Educarse en un ambiente respetuoso, de reconocimiento y valoración por uno mismo y los demás.

- Que los espacios físicos sean cómodos, seguros y desafiantes, que propicien el juego, la vida sana y la diversidad de experiencias educativas.

- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de discriminación, negligencia, tratos vejatorios o degradantes, ni de maltrato físico o psicológico.

- Estar a cargo de adultos responsables, sensibles a sus intereses y necesidades, comprometidos e idóneos técnica y/o profesionalmente para el desarrollo de la labor educativa.

- Participar activamente en su proceso de aprendizaje, a través de experiencias lúdicas, desafiantes y pertinentes.

- Opinar sobre su proceso educativo y que sus opiniones sean tomadas en cuenta.

- Recibir una alimentación saludable que cubra sus necesidades alimentarias y nutricionales.

Artículo 6°

Integra reconoce y valora a las familias en su diversidad y en su rol primordial e insustituible en la educación, desarrollo y aprendizaje de niños y niñas. Para que Integra cumpla su misión, es fundamental contar con una estrecha alianza entre los equipos de los jardines infantiles y/o salas cuna y las familias, expresada en un trabajo

¹⁰ Política de Calidad Educativa de Fundación Integra, 2015, p. 46.

¹¹ Se incluye, por ejemplo, al equipo de manipuladoras de alimentos.

¹² Concepto construido con la participación de niños, niñas, sus familias y equipos de Integra durante la elaboración de la Política de Calidad Educativa de Integra (2014).



colaborativo, respetuoso y de participación permanente en el proceso educativo de niños y niñas.

Artículo 7°

Integra reconoce a sus equipos de trabajo como un eje central para la consecución de la misión institucional. Entiende que cuando los equipos se desarrollan en ambientes laborales en donde predomina la cultura del cuidado y relaciones bientratantes, se encuentran mejores condiciones para el desarrollo y crecimiento de sus trabajadoras y trabajadores, repercutiendo directamente en el bienestar y aprendizaje de niños y niñas.

Artículo 8°

Para que el jardín infantil y/o sala cuna pueda cumplir su función es necesario que todos los actores de la comunidad educativa se relacionen en un contexto de confianza, amabilidad, reconocimiento y respeto por uno mismo y por los demás. Asimismo, es necesario que las comunidades educativas cuenten con normas claras que definan y regulen los elementos que son indispensables para desarrollar el proceso educativo, teniendo como centro las necesidades e intereses de los niños y niñas y el resguardo de condiciones que favorezcan su seguridad y bienestar.

Título II.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

1. NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9°

Es deber de todos los adultos de la comunidad educativa conocer los servicios entregados por Integra. Estos son: educación parvularia de calidad, cuidado y alimentación, en diversas modalidades y programas de atención, todos gratuitos. Por ello, cuando se requiera solicitar colaboración (como materiales de aseo personal y/o para el trabajo educativo) siempre será de carácter voluntario.

Artículo 10°

Es deber de todos los adultos de la comunidad educativa, cumplir, respetar y transmitir las siguientes normativas de funcionamiento:

a) Definición y participación de apoderados:

En el momento de la matrícula, cada familia deberá designar formalmente quién será el apoderado del niño o niña, responsable de los aspectos educativos y administrativos que ligan a la familia con el jardín infantil (puede ser la madre, el padre, el encargado/a u otra persona que estos designen).

Cada establecimiento de Integra establecerá e informará el horario de atención de apoderados, para facilitar el conocimiento, la comunicación e información entre el jardín infantil y las familias, responder inquietudes,



informar los avances del niño o niña, etc. Lo anterior no impide que se pueda requerir a la directora del establecimiento atención inmediata en caso de situaciones urgentes.

El apoderado debe asistir regularmente a las reuniones y entrevistas personales a fin de informarse del quehacer del establecimiento y/o desarrollo y aprendizajes del niño y niña, asumiendo un rol activo en su educación. Para facilitar la participación, el jardín infantil o sala cuna buscará ajustarse- dentro del horario del jardín infantil o sala cuna- a la disponibilidad horaria de la mayoría de los apoderados. En caso de no poder asistir a estas reuniones, el apoderado podrá enviar a un representante, avisando por la libreta de comunicaciones con anticipación o se podrá buscar en conjunto otra instancia de encuentro.

Los padres y madres del niño o niña tendrán derecho a participar del proceso educativo de sus hijos, pudiendo asistir a reuniones y actividades extra programáticas no importando su situación de hecho (es decir, que tenga o no el cuidado personal del niño o niña)¹³, a excepción de que existan impedimentos legales que lo limiten o restrinjan (por ejemplo orden de alejamiento o cautelar de protección emanada desde Tribunales de Familia o Fiscalía).

b) Comunicación entre apoderados - sala cuna y/o jardín infantil: Es fundamental para la gestión del establecimiento y el resguardo

del bienestar y seguridad de niños y niñas que exista un flujo de información claro, fidedigno y oportuno entre las familias y el equipo de la sala cuna y/o jardín infantil. En el momento de la matrícula tanto el apoderado como el equipo del establecimiento deben compartir información relevante respecto del niño o niña, su grupo familiar, las normas de funcionamiento y procedimientos del establecimiento.

La libreta de comunicaciones será el medio formal de comunicación entre las familias y los equipos, por lo que ambos tienen la responsabilidad de revisarla diariamente y firmar las informaciones recibidas para corroborar su recepción.

Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente a la directora del establecimiento y/o a las responsables del nivel educativo al que asiste el niño o niña:

- Cualquier necesidad específica del niño o niña con relación a la educación, salud, alimentación, etc. Por ejemplo, enfermedades, alergias, alguna situación de discapacidad, entre otros.
- Todo cambio relevante como: cambio de apoderado, transportista y/o personas autorizadas para el retiro del niño o niña, datos de contacto para casos de emergencia (dirección, teléfonos), etc.
- Si existe o se dicta alguna medida de

¹³ De acuerdo a lo dispuesto en el Ord. N°27, de 2016, de la Superintendencia de Educación.



protección que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño o niña. El apoderado debe enviar a la Directora del establecimiento una copia de la resolución emitida por el organismo judicial competente.

Toda información de niños, niñas y su grupo familiar es de carácter confidencial, salvo si es requerida formalmente por instituciones competentes¹⁴.

c) Autorizaciones: El apoderado deberá entregar autorización por escrito a través de la libreta, quedando registro en el Cuaderno de Novedades y/o en la ficha de matrícula de cada niño o niña para:

- Compartir con otras instituciones información general del niño o niña y su grupo familiar recogida en la ficha de inscripción.
- La realización de actividades con niños o niñas fuera del jardín infantil, tales como salidas pedagógicas, actividades de difusión u otras de similar naturaleza.
- La utilización de la imagen del niño o niña a su cargo en diversos materiales institucionales, ya sea a través de fotos, videos y/o audio.
- Cualquier actividad extraordinaria que se lleve a cabo en el marco de la labor educativa y del trabajo colaborativo con la comunidad.
- Participar de algún estudio que no atente contra la salud y bienestar del niño o niña y que tiene por objetivo aportar al conocimiento

científico respecto del desarrollo infantil temprano, por parte de instituciones competentes.

d) Horario de atención de niños y niñas:

En los jardines Infantiles y/o salas cuna de Integra los niños y niñas ingresan a las 08:30 hrs. y se retiran a las 16:30 hrs. Existen establecimientos que cuentan con jornada parcial y/o jornada extendida al inicio y/o al término de esta jornada habitual.

Es responsabilidad del apoderado que el niño o niña asista regularmente al jardín infantil o sala cuna respetando los horarios de ingreso y salida establecidos. Así se potencian los efectos del currículum educativo y se aprende la importancia de la responsabilidad y la puntualidad; esto además facilita la organización de la comunidad educativa.

Previa coordinación entre el equipo y el apoderado se pueden convenir horarios diferidos de entrada y/o salida del establecimiento (siempre dentro del horario de funcionamiento del jardín infantil y/o sala cuna), ya sea de forma permanente o para situaciones excepcionales.

e) Recepción de niños y niñas: Al inicio de la jornada, el apoderado u otro adulto responsable debe acompañar al niño o

¹⁴ Se considera instituciones competentes a Tribunales, Fiscalía, Carabineros, PDI y SENAME.



g) Alimentación durante la jornada educativa:

Los niños y niñas reciben alimentación saludable diariamente acorde a las recomendaciones del Ministerio de Salud (desayuno, almuerzo y onces), que cubre sus necesidades nutricionales, por lo que NO se debe enviar colaciones o alimentos adicionales. Los niños y niñas que asistan a jornada extendida de tarde, tanto en sala cuna como en jardín infantil, reciben además una colación.

El establecimiento publicará la minuta de alimentación de manera semanal para conocimiento de las familias y apoderados.

En caso que el niño o niña tenga alguna necesidad alimentaria especial, el establecimiento en conjunto con el área de Nutrición y Salud regional analizará la factibilidad de adaptación o reemplazo de la alimentación de acuerdo al protocolo institucional.

h) Higiene, cuidado personal y muda:

Una de las necesidades básicas que tienen los niños y niñas, es aquella referida a su higiene y aseo personal, siendo las familias las primeras responsables de satisfacer esta necesidad. Así también, de enviar al establecimiento algunos elementos personales para el aseo (cepillo y pasta de dientes, por ejemplo) y elementos para la muda (pañales y/o ropa de cambio) que serán solicitados por el equipo educativo.

Por su parte, el equipo del establecimiento deberá llevar a cabo durante la jornada diaria las acciones necesarias para responder a

estas necesidades de los niños y niñas, fortaleciendo hábitos de higiene y cuidado personal (lavado de manos y dientes, por ejemplo) y desarrollo de manera progresiva de su autonomía para el control de esfínter.

El equipo del establecimiento deberá informar al apoderado la forma en que se realizan los procesos de muda e higiene después que niños y niñas de sala cuna u otros niveles del jardín infantil orinen y/o defequen. El personal de Integra está preparado para realizar estas tareas en un contexto de cuidado y protección. Si el apoderado no desea que el personal del establecimiento realice este proceso cuenta con la opción de hacerlo él/ella mismo/a o quien autorice de manera oportuna, previa coordinación con el equipo y dejando registro/firma de esta autorización.

Los niños y niñas que comienzan su proceso de control de esfínter, serán apoyados por los adultos a cargo, tanto en el hogar como en el jardín infantil, en la adquisición progresiva de esta función, manteniendo comunicación sobre la manera de motivarlos y reconocer sus avances. Es responsabilidad de las familias y del equipo del establecimiento trabajar de manera conjunta y colaborativa para el logro de estos aprendizajes en niños y niñas.

i) Inasistencias: En caso que el niño o niña se ausente parcial o totalmente de una o más jornadas, el apoderado deberá informar de esta situación al equipo educativo o a la directora del establecimiento a más tardar al inicio de la jornada, a través de la libreta de comunicaciones o vía telefónica, haciendo



la forma de proceder para promover y proteger los derechos y prevenir situaciones de riesgo para niños y niñas; y formas de actuación con apoderados y familias. Por ejemplo, “Protocolo de Actuación Institucional frente a las Sospechas de Vulneración de Derechos de niños y niñas”, “Manual Más Sanos y Seguros”, “Plan Preventivo y de Emergencias de cada establecimiento”. Aquellos programas de atención que permitan satisfacer las necesidades de las familias respecto a la educación y cuidado de los niños y niñas. Considerando, por ejemplo, los programas de Extensión Horaria; Vacaciones en mi Jardín; Jardín Sobre Ruedas; Mi Jardín al Hospital; Sala Cuna en Recinto Carcelario; Residencias de niños; y estrategias como Nuevas Familias, Nuevas Oportunidades; Modalidades No Convencionales cuya presencia depende de la realidad de cada comuna²¹.

- El proceso educativo de niños y niñas, sus avances y logros en los diversos ámbitos del desarrollo y el aprendizaje (a través de reuniones de apoderados, entrevistas individuales e Informe al Hogar principalmente)
- Cualquier acontecimiento extraordinario que ocurra en el establecimiento o en actividades educativas fuera de éste, registrando lo sucedido en la libreta de comunicaciones y en el cuaderno de novedades. El apoderado tendrá derecho a pedir la más completa información al respecto a la Directora del

establecimiento o encargada del nivel educativo correspondiente.

- Suspensión planificada de actividades para fortalecer el trabajo educativo (planificación, tarde de formación u otras). Éstas deben ser previamente calendarizadas e informadas a las familias a través de la Libreta de Comunicaciones.
- Suspensión de actividades asociadas a situaciones de contingencia como cortes de servicios básicos, fumigación o cualquier otra situación que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de niños, niñas y trabajadoras/es.

2. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Artículo 12°

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente en que se respeten sus Derechos Fundamentales tales como la dignidad, integridad física, psíquica, honra y privacidad.

Artículo 13°

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una convivencia bientratante y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la no discriminación. En caso que lo anterior no se cumpla, sus integrantes

²¹ Para mayor información, dirigirse a la página WEB de Integra www.Integra.cl.



tendrán derecho a ser escuchados por la dirección del establecimiento u otras instancias institucionales dispuestas para ello.

Artículo 14°

Es responsabilidad de todos los adultos de la comunidad educativa mantener una relación bientratante con niños y niñas, resguardar en todo momento su seguridad y bienestar, poniendo especial atención a sus señales y necesidades e informando a la dirección del establecimiento cualquier situación que pueda poner en riesgo su salud, seguridad o bienestar.

Artículo 15°

Los niños y niñas no serán sancionados por sus comportamientos (no se cancelará su matrícula, ni suspenderá asistencia y/o no se realizarán cambios de nivel de manera arbitraria) y será responsabilidad del equipo educativo y de su familia trabajar en conjunto las estrategias más adecuadas para evitar situaciones que afecten al niño o niña, a sus compañeros(as) y a otros integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 16°

Se prohíbe a cualquier adulto de la comunidad educativa, toda acción u omisión que impida la satisfacción de las necesidades fundamentales de niños y niñas, su bienestar e integridad física o psicológica.

Artículo 17°

Se prohíbe a cualquier adulto de la comunidad educativa toda acción u omisión que atente contra la integridad física o psicológica de cualquier otro adulto miembro de dicha comunidad. “Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación”²².

Artículo 18°

Para atender las inquietudes de la comunidad educativa, cada establecimiento debe disponer de un cuaderno o libro foliado de sugerencias, reclamos y felicitaciones (u otro sistema especialmente dispuesto para la recepción de los reclamos), el cual debe estar en un lugar siempre visible y a disposición.

²² Ley 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación, Art. 1°, n°4, Art. 8° bis.



3. ACTUACIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE CONVIVENCIA.

Artículo 19°

Las situaciones detectadas que afecten la buena convivencia deben ser informadas a la directora del establecimiento, o quien la subrogue, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa o a través de la interposición de un reclamo de acuerdo a lo señalado en el artículo 20° (reclamos). Desde el momento de la toma de conocimiento, el plazo máximo para analizar los hechos, diseñar las estrategias de abordaje e informar a las partes involucradas es de 15 días hábiles.

Artículo 20°

Reclamos: Todo reclamo por conductas contrarias a las normas de funcionamiento y la convivencia del jardín infantil y/o sala cuna, deberá ser presentado en primera instancia en forma verbal o escrita ante la Directora del establecimiento o a quien la subrogue en ese momento, debiendo dejar constancia escrita de lo relatado en el libro de sugerencias, reclamos y felicitaciones o en el medio que esté especialmente dispuesto para ello en el establecimiento.

Si el reclamo es sobre la Directora o si por diversas razones el reclamante tiene dificultades para realizar su reclamo en el establecimiento, podrá dirigirlo al Director(a) Regional correspondiente (cuyos datos están publicados en cada establecimiento y en la página web www.integra.cl) o través de los

canales no presenciales habilitados para ello (teléfono gratuito de atención ciudadana 800 54 00 11 o a asi.integra.cl). De todos modos, la Directora del establecimiento será responsable de comunicar a la brevedad sobre dicho reclamo a la Dirección Regional.

La Directora, o quien la subrogue, deberá implementar las medidas necesarias para su abordaje, incluyendo las medidas provisionales para la mantención de la convivencia bientratante (de acuerdo a lo señalado en el artículo 23°), informando por escrito al reclamante. En todos los casos las respuestas deberán ser enviadas al reclamante en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Cuando el reclamo sea sobre la Directora del establecimiento, la estrategia de abordaje y la respuesta al reclamante se realizará por la Dirección Regional respectiva.

Artículo 21°

La Dirección del establecimiento (con el acompañamiento del equipo regional cuando sea necesario) deberá generar espacios de encuentro para la solución pacífica y constructiva de los conflictos, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales, con la finalidad de recomponer las confianzas, los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.



GRADUALIDAD DE LAS FALTAS Y ABORDAJE DE LAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO O FALTA

TIPO DE INCUMPLIMIENTO O FALTA	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
LEVE	<p>Cualquier comportamiento que de manera reiterada y sin justificación no respete las normas de funcionamiento del establecimiento y que no involucre daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inasistencias de niños y niñas. • Retrasos en los horarios de ingreso y retiro de niños y niñas. • Inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones desde la dirección del establecimiento. • Daño material sin intencionalidad al establecimiento y/o su mobiliario, entre otros.
GRAVE	<p>Cualquier actitud y comportamiento que atente contra la integridad psicológica de otro integrante adulto de la comunidad educativa, el bien común o normas de funcionamiento específicas de mayor complejidad que no sean tipificadas como delito por nuestra legislación.</p> <p>En caso de reiteración de las conductas calificadas como graves se estimará como una falta gravísima.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Daño material al establecimiento y/ o su mobiliario con intencionalidad, siempre y cuando no entorpezca las actividades habituales. • Insultar, ridiculizar, hacer gestos groseros, entre otros, en un contexto público o privado.



TIPO DE INCUMPLIMIENTO O FALTA	ABORDAJE SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO/ FALTA	
	CON APODERADOS/ FAMILIA	CON TRABAJADORAS/ES
LEVE	<p>La directora y/o educadora de nivel analizará y aplicará las acciones específicas para cada caso, poniendo énfasis principalmente en transmitir y generar conciencia del sentido que sustenta dichas normas para el bienestar, seguridad y aprendizajes de niños y niñas (abordaje formativo). Algunas acciones que se podrían realizar en estos casos, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista personal y reflexiva con la persona que no cumplió o cometió la falta; • Acuerdos y compromisos registrados por escrito entre ambas partes. • Seguimiento para verificar avances. 	<p>Las medidas a aplicar son reguladas por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p>
GRAVE	<p>El análisis de los hechos y el diseño e implementación de las estrategias específicas para cada caso debe ser liderado por la directora con la asesoría y/o acompañamiento del Equipo Territorial/Regional de Integra.</p> <p>Cuando la directora está involucrada, las estrategias deben ser lideradas por el Equipo Territorial/Regional de Integra.</p> <p>Algunas estrategias a implementar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista personal (o grupal cuando sea el caso) y reflexiva con establecimiento de acuerdos y seguimiento de los mismos. • Generación de acciones que permitan reparar el daño causado (reposición de un bien dañado, realización de un servicio a favor de la comunidad educativa, pedir disculpas, por ejemplo). Estas acciones siempre deben ser construidas en instancias de diálogo y deben ser proporcionales a la falta o daño causado 	<p>Las medidas a aplicar son reguladas por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p>



TIPO DE INCUMPLIMIENTO O FALTA	ABORDAJE SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO/ FALTA	
	CON APODERADOS/ FAMILIA	CON TRABAJADORAS/ES
GRAVÍSIMA	<p>El análisis de los hechos y el diseño e implementación de las estrategias específicas para cada caso debe ser liderado por el equipo territorial/regional, con el involucramiento de la directora del establecimiento.</p> <p>Aplicación “Protocolo de actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas”. La Directora o quien esté a cargo del establecimiento deberá dejar registro escrito de la situación acontecida e informar del modo más rápido y eficiente al equipo territorial/ regional, con la finalidad de coordinar estrategias de acompañamiento, apoyo y resolución.</p> <p><u>Según lo establecido por ley²⁴, Integra denunciará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o tribunales competentes, las acciones consideradas como delito que afecten a un niño o niña.</u> En estos casos, la Fiscalía es el único encargado de investigar los hechos denunciados y de determinar las responsabilidades y sanciones si procedieran, rigiendo mientras tanto el Principio de Inocencia. Integra colaborará con dicha Institución mientras dure el proceso.²⁵</p>	
	<p>El análisis de los hechos y el diseño e implementación de las estrategias específicas para cada caso debe ser liderado por el equipo territorial/regional, con el involucramiento de la directora del establecimiento.</p>	
	<p>Aplicación “Protocolo de actuación frente a amenazas y lesiones por parte de apoderados o terceros que afecten a trabajadores de Integra en el ámbito laboral”.</p>	<p>Las medidas a aplicar son reguladas por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p>
	<p>Ejemplos de <u>acciones complementarias</u> a implementar para cualquiera de las situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conversación personal - o grupal cuando sea el caso - y reflexiva con toma de acuerdos y seguimiento de los mismos. • Generación de acciones que permitan reparar el daño causado (reposición de un bien dañado, realización de un servicio a favor de la comunidad educativa, pedir disculpas públicas, entre otros). Estas acciones deben ser construidas siempre en instancias de diálogo y deben ser proporcionales a la falta o daño causado. 	

²⁴ Artículo 175 del Código Procesal Penal “Estarán obligados a denunciar” letra e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

²⁵ La misma obligación de denunciar pesa ante la ocurrencia de otros delitos que puedan tener lugar en el establecimiento, tales como amenazas, robos, hurtos, porte ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.



del equipo territorial, para que se adopten las medidas correspondientes.

Artículo 29°

El presente reglamento se constituye como marco orientador para la convivencia bientratante y es en este contexto que cada comunidad educativa podrá adicionar y contextualizar estrategias y/o medidas para el abordaje de situaciones de incumplimiento. Cabe señalar que éstas siempre deberán ser construidas participativamente y consensuadas con la comunidad educativa.

Artículo 30°

De la vigencia y socialización del Reglamento de Convivencia: El presente Reglamento **entra en vigencia en marzo de 2017** (con una vigencia máxima de 4 años). Debe ser socializado con todos los integrantes de la comunidad educativa y su actualización se realizará con la participación de representantes de las familias y de los trabajadores y trabajadoras. Cualquier modificación realizada durante ese período, deberá ser debidamente informada y socializada con todos los integrantes de la comunidad educativa.

“La paz es hija de la convivencia, de la educación, del diálogo”

(Rigoberta Menchú, Premio Nobel de La Paz 1992. Embajadora de buena voluntad de la UNESCO)

